



Departamento del Quindío

GOBERNACION

DECRETO NUMERO 000886 DE 200 20 DIC 2013

"POR EL CUAL SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numerales 1, 2 y 6 de la constitución política, y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 00820 del veintidós (22) de Noviembre de Dos mil Trece (2013) se creó el Comité del comité técnico Departamental de cooperación internacional con el objetivo de servir de instancia de apoyo, entre las entidades públicas y privadas del Departamento para la coordinación en la gestión de recursos de cooperación a nivel Nacional, internacional, oficial y no Gubernamental.

Que el Artículo Tercero del referido Decreto 00820, determino la composición del Comité técnico Departamental de cooperación internacional, desarrollando la denominación de cada uno de sus integrantes en doce (12) Numerales.

Que en reunión celebrada el 26 de Noviembre de 2013, como consta en Acta 001, el Comité Departamental de Cooperación internacional decidió someter a aprobación de la señora Gobernadora del Departamento del Quindío la modificación de su estructura, excluyendo de la mesa a la Secretaria de Hacienda, Finanzas Publicas, y asignarle a la Secretaria de Turismo Industria y Comercio Departamental.

Que en consecuencia de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 3° del Decreto # 00820 de 2013, quedando así: El Comité Técnico Departamental de Cooperación Internacional en el Departamento del Quindío, estará integrado de la siguiente manera:



Departamento del Quindío

GOBERNACION

000886

DECRETO NUMERO _____ DE 200 _____

- a) Gobernador del Quindío o su delegado
- b) Alcalde de Armenia o su delegado
- c) Un Representante de los Once Municipios Del Departamento del Quindío
- d) Federación De ONG o su delegado
- e) Rector de la Universidad del Quindío o su delegado
- f) Un Representante de las Universidades Privadas
- g) Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Armenia o su delegado.
- h) Un representante del SENA
- i) Secretario de Turismo, Industria y Comercio Departamental y/o su delegado.
- j) Secretario de planeación Departamental y/o su delegado
- k) Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

20 DIC 2013

Dada en Armenia, Quindío a los (20) veinte del mes de Diciembre del 2013


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Departamento del Quindío.

Aprobó: María Aleyda Roa Espinosa – Secretaria de Planeación
Andrés Mauricio Quiceno – Asesor Despacho

Revisó: Lina Marcela Grisales – Jefe de Proyectos y Cooperación

Elaboró: Leidy Johana Rojas Rendón - Contratista